

BALANCE ACTUAL DEL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS ACUERDOS ENTRE LA IGLESIA CATOLICA Y LAS COMUNIDADES AUTONOMAS SOBRE PATRIMONIO HISTORICO

I. INTRODUCCION

1. La actual configuración autonómica del Estado ha tenido una gran incidencia en la organización territorial de la tutela del patrimonio histórico de la Iglesia católica. Las Comunidades Autónomas han asumido importantes competencias en esta materia, y, en función de ello, han debido arbitrar fórmulas jurídicas de cooperación con la Iglesia en este plano de la estructura territorial del Estado. Fruto de esta cooperación son los dieciséis acuerdos entre Comunidades Autónomas e Iglesias locales, en los cuales se prevé la constitución de Comisiones Mixtas paritarias Comunidad Autónoma-Iglesia para la gestión de la tutela y conservación del patrimonio histórico¹. En las respectivas actas de

1 Estos acuerdos son los siguientes: 1. 'Reglamento de funcionamiento de la comisión de coordinación Generalidad-Iglesia en Cataluña para el patrimonio cultural', suscrito el 22 de diciembre de 1981; 2. 'Acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Junta de Castilla—León y obispos de la Iglesia católica de Castilla-León para el patrimonio cultural', de 16 de enero de 1984 (*Boletín Oficial de Castilla-León*, 30 de enero de 1984); 3. 'Convenio Diputación General de Aragón-Iglesia católica en Aragón sobre el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia católica en Aragón, suscrito el 2 de octubre de 1984 (*Boletín Oficial de la Diputación de Aragón*, 14 de noviembre de 1984); 4. 'Acuerdo marco entre la Xunta de Galicia y los obispos de las diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia', del 17 de abril de 1985, publicado en el *Diario Oficial de Galicia*, del 5 de junio de 1985, acompañado del 'Convenio de colaboración entre los obispos de las diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Xunta de Galicia con el fin de garantizar la conservación y fomentar la conservación o promover el enriquecimiento del patrimonio artístico y documental de la Iglesia', y de un anexo; 5. 'Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los obispos de las diócesis de Mallorca, Menorca e Ibiza sobre patrimonio cultural de la Iglesia católica', que contiene el 'Reglamento de la Comisión Mixta Gobierno Balear-Diócesis de la Iglesia católica en las Islas Baleares sobre patrimonio cultural de la Iglesia católica', suscrito el 26 de abril de 1985 (*Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*, 10 de junio de 1985); 6. 'Acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Murcia-Diócesis de Cartagena para el patrimonio de interés cultural', de 25 de septiembre de 1985 (*Boletín Oficial de la Región de Murcia*, 6 de febrero de 1986); 7. 'Acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta, Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica de Andalucía para el patrimonio cultural', de 19 de diciembre de 1985 (*Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 6 de mayo de 1986); 8. 'Convenio entre la Diputación Regional de Cantabria y la Iglesia católica en Santander sobre el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia católica en Santander, de 27 de enero de 1986 (*Boletín Oficial de Cantabria*, 10 de febrero de 1986); 9. 'Acuerdo entre el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Iglesia católica en esta Comunidad Autónoma para la constitución de una Comisión Mixta competente en materia de patrimonio cultural de la Iglesia', suscrito el 7 de febrero de 1986; 10. 'Acuerdo para la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Gobierno de la

constitución constan las directrices generales por las que habrán de regirse las Comisiones, que no son otras, sustancialmente, de las que ya rigen, a nivel estatal, para disciplinar la colaboración Iglesia-Estado y, más particularmente, las recogidas en el 'Documento relativo al marco jurídico de actuación Iglesia-Estado sobre patrimonio histórico-artístico', firmado por el presidente de la Conferencia Episcopal Española y el ministro de Cultura el 30 de octubre de 1980². Los preámbulos de los convenios autonómicos señalan el marco en el que las Comisiones Mixtas han de desarrollar su función —art. 46 de la Constitución, Estatuto de Autonomía y art. XV del acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979— y se determina reglamentariamente sus atribuciones, entre las que cabe destacar: la preparación conjunta de programas y presupuestos, la emisión de dictámenes técnicos referentes a las peticiones de ayuda económica y técnica por parte de la Iglesia, así como la adjudicación de las mismas, el establecimiento de un orden de prioridades en las peticiones recibidas, la confección de módulos de catalogación e inventario de los bienes culturales de la Iglesia y, en general, conocer cualquier otra actuación que pueda afectar al patrimonio cultural de la Iglesia. En algunos convenios se prevén funciones más concretas de la Comisión Mixta, tales como dictaminar por razones de seguridad o de más adecuado uso acerca de la conveniencia de traslado definitivo o modificación sustancial de los bienes afectados por el convenio.

El funcionamiento de las Comisiones Mixtas se desenvuelve a través del Pleno y de la Comisión Permanente, estando prevista asimismo la creación de grupos de trabajo en las distintas áreas culturales (archivos, bibliotecas, bienes muebles y museos, bienes inmuebles y arqueología y difusión cultural)³. En dos convenios (Andalucía y Madrid) se

Comunidad Autónoma de la Rioja-Diócesis de Calahorra, la Calzada y Logroño para el patrimonio cultural', de 28 de abril de 1986 (*Boletín Oficial de la Rioja*, 10 de mayo de 1986); **11**. 'Acuerdo entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iglesia católica de la región para el estudio, defensa y conservación de los bienes que forman parte del patrimonio cultural de la Iglesia católica de esa comunidad', de 9 de mayo de 1986 (*Diario Oficial de Castilla-La Mancha*, de 13 de mayo de 1986); **12**. 'Acuerdo de constitución de la comisión de Gobierno de Navarra-Iglesia para la defensa del patrimonio histórico', de 2 de diciembre de 1986, y 'Reglamento de la comisión Gobierno de Navarra-Iglesia católica en Navarra para el patrimonio histórico', de 28 de febrero de 1987; **13**. 'Acuerdo entre el Principado de Asturias y la diócesis de Oviedo sobre asuntos culturales', de 18 de febrero de 1987 (que constituye el anexo III del convenio entre el Principado de Asturias y la diócesis de Oviedo en relación con diversas cuestiones de interés para ambas instituciones, de la misma fecha (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de 11 de marzo de 1987); **14**. 'Convenio entre la Comunidad Autónoma de Madrid y la diócesis de Madrid-Alcalá con el fin de establecer una mutua colaboración en todo lo referente al patrimonio histórico, artístico, documental y bibliográfico de titularidad eclesiástica', de 21 de mayo de 1987; **15**. 'Convenio entre el Gobierno de Canarias y la Iglesia católica en esta Comunidad sobre el patrimonio histórico de la Iglesia católica en Canarias, de 29 de mayo de 1987; **16**. 'Convenio entre la Junta de Extremadura y las diócesis extremeñas sobre el patrimonio histórico-artístico de la Iglesia católica', de 11 de mayo de 1989.

Los textos de los acuerdos se hallan recogidos en un número monográfico del *Boletín de la Conferencia Episcopal Española*, 14 (1987), 88-115. Otra versión de los mismos, en algunos casos más sintética, puede consultarse en la sección de legislación de las Comunidades Autónomas del Estado español del *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 1 (1985), 489 ss.; 2 (1986), 535 ss.; 3 (1987), 505 ss.; 4 (1988), 723 ss.

2 *Ecclesia*, núm. 2.011, 20 y 27 de diciembre de 1980, pp. 45-46.

3 La presencia de las Comisiones Mixtas la ostentan un consejero del Gobierno autónomo y un obispo. La Secretaría suele estar compartida por un secretario por la autonomía y otro por la Iglesia, con la única excepción de Cantabria, que cuenta con un solo secretario designado de común acuerdo por los presidentes. La comisión la integran, además, como vocales, altos cargos de la Comunidad Autónoma competentes en la materia y por delegados o subdelegados de los obispos. Se añade un número variable de vocales (ocho, diez o catorce) designados en número igual por la Comunidad Autónoma y por el obispo u obispos.

contempla, además, la constitución de ponencias técnicas para coordinar las actuaciones sobre los bienes culturales de la Iglesia en el ámbito territorial respectivo.

En lo relativo al carácter vinculante de los citados convenios, se prevé en ellos la reserva de su vigencia y aprobación por el ordinario de la diócesis correspondiente y la posibilidad de su protesta en el plazo de treinta días desde la comunicación por escrito a los responsables. Transcurrido ese plazo se considerarán firmes.

2. En trabajos anteriores nos hemos ocupado del encuadramiento doctrinal de este fenómeno⁴. En esta ocasión hemos considerado que podría tener interés averiguar cuál era el nivel de cumplimiento y los resultados prácticos que se estaban obteniendo en la aplicación de estos acuerdos. Tal es la tarea que nos proponemos desarrollar en el presente trabajo. A tales efectos hemos procurado obtener la información más directa y completa posible elaborando una encuesta que se envió a los consejeros de Cultura y a los representantes eclesiásticos de las quince Comunidades Autónomas que han suscrito este tipo de acuerdos. Con estos últimos tuve la oportunidad de reunirme personalmente aprovechando unos encuentros de trabajo convocados por el Secretariado Nacional de la Conferencia Episcopal para el patrimonio cultural celebrados el 23 de enero de 1988 bajo la dirección de monseñor Iguacén, presidente de la Comisión, y don Angel Sancho, director del Secretariado Nacional. Asimismo, durante la celebración de la VIII Jornadas Nacionales del Patrimonio Cultural de la Iglesia en España, que tuvieron lugar en El Escorial en junio de 1988, pudimos conocer el informe de los representantes de las autonomías sobre las actividades de las Comisiones Mixtas.

La encuesta, que comprendía veintiún cuestiones, ha sido respondida por los consejeros de Cultura de las Comunidades de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y la Diputación General de Alava y por los responsables eclesiásticos de las Comunidades de Andalucía, Principado de Asturias, Aragón, Islas Baleares, Cantabria, Castilla-León, Cataluña, Murcia, Navarra y diócesis de Alava.

4 I. Aldanondo Salaverria, 'Las Comunidades Autónomas, el Estado y los bienes culturales eclesiásticos', en *Ius Canonicum*, 24 (1984), 295-355; 'Protección de los bienes culturales y libertad religiosa', en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 3 (1987), 285-298; 'Aspectos jurídicos de los archivos eclesiásticos', en AA. VV., *Dimensiones jurídicas del factor religioso. Estudios en homenaje al profesor López Alancón*, Murcia, 1987, 19-52.

Asimismo sobre esta materia puede verse: A. Alvarez Cortina, 'Función práctica de los acuerdos Iglesia-Comunidades Autónomas en materia de patrimonio histórico-artístico', en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 4 (1988), 265-285; M. Baena de Alcázar, 'Los acuerdos entre las Comunidades Autónomas y las diócesis o provincias eclesiásticas', en *Constitución y acuerdos Iglesia-Estado* (Actas del II Simposio Hispano-Alemán), Madrid, 1988, 27-46; E. Bajet, 'Acuerdos entre la Generalidad de Cataluña y la Iglesia católica. Presupuestos doctrinales', en *Ius Canonicum*, 23 (1983), 825-878; J. Calvo Otero, 'Comunidades Autónomas y Derecho Eclesiástico del Estado', en *Aspectos jurídicos de lo religioso en una sociedad plural. Estudios en honor de Lamberto Echeverría*, Salamanca, 1987, 259-276; M. Camarero Suárez, 'Las competencias en materia eclesiástica en España: convenios entre la Iglesia y las Comunidades Autónomas', en *La Ley*, 6 de enero de 1989, 1-5; C. Corral Salvador, 'Incidencia de la legislación internacional en la Ley de Patrimonio Histórico Español (13/1985, de 25 de junio)', en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 90 (1985), 771-810; A. Martínez Blanco, 'El diálogo entre las Comunidades Autónomas y las Iglesias regionales y locales', en *Estudios de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico en homenaje al profesor Maldonado*, Madrid, 1983, 389-437; 'Patrimonio cultural de la Iglesia española y Comunidades Autónomas', en *El Derecho Patrimonial Canónico en España* (XIX Semana Española de Derecho Canónico), Salamanca, 1985, 231-280; 'Naturaleza jurídica de los pactos Iglesia-Comunidades Autónomas sobre Patrimonio Cultural', en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 1 (1985), 363-367; *Las relaciones de las Comunidades con la Iglesia*, Murcia, 1987; C. Presas Barrosa, 'Alternativas legales a una cuestión patrimonial: los bienes artísticos de la Iglesia española', en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 1 (1985), 207-233.

No obstante, hemos de advertir que las respuestas no han sido completas en todos los casos a causa de diversos problemas que iremos exponiendo en el curso de este trabajo. Hay Comisiones Mixtas que no han desarrollado toda la actividad prevista. Respecto a algunas Comunidades Autónomas, sólo podemos ofrecer la información suministrada por una de las partes firmantes del acuerdo.

Los temas fundamentales sobre los que informaremos son los relativos al funcionamiento interno de los órganos de cooperación y actividad realizada por estos órganos, haciendo especial referencia en este campo a los programas y presupuestos que han sido objeto de preparación conjunta por parte de la Iglesia y de las Comunidades Autónomas; a los dictámenes emitidos por las Comisiones Mixtas sobre las peticiones de ayuda económica o técnica dirigidas a las respectivas Conserjerías de Cultura por parte de entidades eclesiásticas sobre la declaración de bien de interés cultural, traslado de los bienes a una nueva sede y excavaciones en lugares propiedad de la Iglesia; prioridades establecidas en materia de ayudas económicas y técnicas, y de programas culturales que afectan a la Iglesia; a la inspección del patrimonio histórico de la Iglesia y control en la realización de obras; a la fijación de los módulos de catalogación y de inventario, y a las cuestiones relacionadas con el uso público y transmisión de los bienes culturales.

II.-FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE COOPERACION

En primer lugar, daremos cuenta del funcionamiento de las distintas Comisiones Mixtas y de los órganos constituidos en el seno de las mismas, distinguiendo las diferentes Comunidades Autónomas.

1. Por lo que a Andalucía se refiere, cabe señalar que la Comisión Mixta se reúne por lo menos una vez al año, y que ya se han constituido la Comisión Permanente, tres grupos de trabajo y las ponencias técnicas. La Permanente celebra reuniones ordinarias cada trimestre desde mayo de 1987 y estudia los diversos asuntos tratados en los grupos de trabajo, así como las propuestas de las ponencias técnicas. Los tres grupos de trabajo se han reunido con normalidad y siempre con carácter previo a las reuniones de la Comisión Permanente; han analizado las actas de las ponencias técnicas, elevando las propuestas a la Comisión Permanente en los informes correspondientes y han estudiado los temas específicos de cada uno de ellos. Sus dictámenes y propuestas, en términos generales, han tenido una buena recepción por parte de la Comisión Mixta.

En cada una de las diócesis andaluzas existe una ponencia técnica, cuya función es la de coordinar las actuaciones sobre los bienes culturales de la Iglesia localizados en el ámbito territorial respectivo. Celebran como mínimo reuniones trimestrales, remitiendo las actas a la Comisión Mixta, así como la documentación referente a los asuntos más importantes.

2. La Comisión Mixta de Aragón funciona en Pleno y en Permanente, reuniéndose como mínimo una vez al trimestre; a partir del Pleno del 21 de febrero de 1985 quedó fijada la periodicidad de la Permanente en una reunión mensual. El cambio de Gobierno autonómico produjo una paralización de las actividades de la Comisión Mixta durante más de medio año. El PAR convocó nuevamente las reuniones a partir de febrero de 1987, que han venido celebrándose con la regularidad prevista en el acuerdo.

3. En el Principado de Asturias, el Pleno de la Comisión Mixta se reúne trimestralmente y la Permanente lo viene haciendo al menos cada dos meses. Se han

constituido formalmente las tres subcomisiones previstas en el acuerdo, pero hasta el momento no han tenido vida activa en espera de una más amplia actividad del Pleno y de la Permanente. De todos modos no se ha apreciado de manera evidente la necesidad inmediata de dichas subcomisiones, pues, por ahora, los problemas pueden resolverse perfectamente en la Comisión Permanente.

4. El convenio entre el Gobierno de Canarias y la Iglesia católica se firmó el 29 de mayo de 1987, dándose la circunstancia de que a los pocos días se celebraron las elecciones autonómicas, por lo que no pudo constituirse la Comisión Mixta. Se produjo una reestructuración de la administración regional, que supuso la integración de la antigua consejería de Cultura y Deportes en un sólo departamento en unión de los servicios educativos, con el rango de viceconsejería (decreto 120/87, de 7 de agosto, publicado en el *B. O. C.*, del 10 de agosto). Al no haber sido delegadas en el titular de la viceconsejería las atribuciones correspondientes por parte de su superior inmediato, no fue posible que el aludido órgano colegiado iniciara sus actividades. Hubo que esperar casi un año desde la firma del acuerdo para que finalmente la Comisión Mixta se constituyera, y así lo hacía el 12 de mayo de 1988. Desde entonces, la comisión funciona en Pleno y en Permanente, y se han formado también los grupos de trabajo, aunque todavía no se han reunido. Teniendo en cuenta estas circunstancias, los diversos asuntos que se planteaban en el cuestionario no han podido ser abordados a la espera de que la Comisión Mixta trabaje con regularidad.

5. Respecto a la Comunidad de Cantabria, sólo nos consta que la Comisión Mixta celebra su reunión ordinaria anual prevista en el acuerdo, y que en ella se han tratado temas generales relativos a la programación y presupuestos sobre bienes de la Iglesia en las diferentes áreas culturales. Por lo demás, no se han constituido ni el Comité Permanente ni los grupos de trabajo y se siente la necesidad de activar el funcionamiento de la Comisión Mixta para que el acuerdo vigente se desarrolle en todas sus posibilidades.

6. La Comisión Mixta de Castilla-León celebra una reunión ordinaria trimestral, tal como se prevé en el acuerdo de esta comunidad. Se ha constituido en su seno el Comité Permanente y los cuatro grupos de trabajo: la reestructuración habida en la administración en octubre de 1987 provocó la disolución de estos grupos de trabajo, pero se volvieron a constituir pasados algunos meses.

7. En la Comunidad de Castilla-La Mancha la Comisión Mixta se reúne dos veces al año. Se ha constituido ya el Comité Permanente, cuya labor básica consiste en el seguimiento del programa de obras a realizar. No han entrado en funcionamiento, sin embargo, los cuatro grupos de trabajo previstos. El secretario y representantes eclesialístico de la Comisión Mixta destaca el hecho de que después de las últimas elecciones se nombró a un nuevo consejero de Cultura y un nuevo director general de Cultura, lo que provocó un retraso en las reuniones y trabajos de la Comisión Mixta. No obstante, se detecta una buena disposición para el cumplimiento del acuerdo.

8. Con relación a Cataluña, la encuesta, que ha sido respondida conjuntamente por las dos partes integrantes de la Comisión Generalidad-Iglesia, nos informa que la comisión se reúne como mínimo cada cinco meses. No se ha constituido el Comité Permanente, pero sí funcionan las cinco subcomisiones que se reúnen regularmente y siempre que sea preciso tratar algún tema que interesa a las partes.

9. La Comisión Mixta de la Comunidad Autónoma de Galicia, desde su constitución el 17 de abril de 1985, se ha reunido con cierta periodicidad. Desde 1986 lo ha hecho aproximadamente dos veces al año. Se han constituido dos subcomisiones: subcomisión del inventario artístico eclesiástico y subcomisión del inventario del patrimonio documental. Estas subcomisiones (cuyo nombramiento está previsto en el acuerdo sólo por razones graves o urgentes) formulan propuestas a la Comisión Mixta y llevan a la práctica lo que ésta recomienda.

10. La Comisión Mixta de la comunidad de las Islas Baleares se ha reunido en tres ocasiones desde su constitución, en las cuales se han señalado las áreas de trabajo y declarado algunos objetivos preferentes en las tres diócesis. No se ha vuelto a reunir más, aduciendo el Gobierno la falta de presupuesto, según nos informa en la encuesta el vicepresidente de la comisión y representante eclesiástico de Menorca. El cambio de Gobierno de junio de 1987 puso la consellería en manos de otro partido que convocó dos reuniones en 1988 (julio y noviembre). Se constituyó entonces el Comité Permanente y los grupos de trabajo, pero en la práctica no funcionan. Se destaca en la respuesta el grave problema que representa el ínfimo presupuesto que se destina a la Comisión Mixta, lo que hace prácticamente inviable la elaboración de cualquier programa de actuación.

11. Por lo que hace a la Comunidad de Madrid, la Comisión Mixta se reúne las veces que se considere oportuno, manteniendo un ritmo superior al de la reunión anual del Pleno que contempla el acuerdo. Por su parte, la Permanente se convoca como mínimo una vez al trimestre y su labor fundamental hasta el presente ha consistido en coordinar los cuatro grupos de trabajo y solventar los problemas de funcionamiento planteados por éstos. Las primeras reuniones se han dedicado en todos los casos a elaborar la mecánica de trabajo, la estrategia a seguir y a coordinar las labores iniciadas por alguna de las partes con anterioridad a la puesta en práctica del convenio. Se ha constituido también una ponencia técnica como prevé el art. 10 del acuerdo, que se reúne como mínimo una vez al trimestre para coordinar las actuaciones de los cuatro grupos de trabajo.

12. Respecto a Murcia, se puede destacar la falta de continuidad en los contactos entre la Comunidad Autónoma y la diócesis de Cartagena provocadas por discrepancias entre ambas partes. Las reuniones de la Comisión Mixta quedaron inicialmente suspendidas. Reestablecieron nuevamente el diálogo a partir de principios de 1988, advirtiéndose en estos momentos un gran deseo de colaborar. Se han constituido el Comité Permanente (que todavía no se ha reunido) y los cuatro grupos de trabajo con carácter estable.

13. La Comisión Mixta de la Comunidad Foral Navarra ha empezado a funcionar recientemente. Son conocidas las fechas de la firma del acuerdo (2-XII-86), del Reglamento (28-II-87), de la sesión constitutiva (2-II-88) y de la primera sesión de la Permanente (19-IV-88). No se ha creído necesario, de momento, constituir los cuatro grupos de trabajo. El proceso parece, sin duda, demasiado lento y su operatividad todavía escasa, tal vez a causa — como pone de relieve el representante eclesiástico — de que en Navarra las relaciones de la Iglesia y la Diputación Foral discurren por unos cauces ya establecidos desde hace mucho tiempo y que han funcionado sin especiales problemas. Esto es particularmente válido para la colaboración de la Diputación en la conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles de la Iglesia. Además, últimamente se creó el Consejo de Cultura con diversas comisiones de las que forman parte dos sacerdotes

diocesanos que intervienen directamente en diversas cuestiones relacionadas con el patrimonio cultural. En cualquier caso existe el decidido propósito de que los asuntos se traten en la Comisión Mixta constituida recientemente.

14. El acuerdo de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 7 de febrero de 1986 preveía la constitución de una Comisión Mixta, cuyas decisiones serían operativas en el ámbito territorial de dicha comunidad. Transcurridos ya dos años, comprobamos que esta comisión no se ha constituido. La ley de Territorios Históricos prevé la asunción de competencias en materia cultural por parte de las Diputaciones, lo cual ha determinado que éstas se relacionen directamente con el Obispado respectivo. Así se ha firmado en Alava un acuerdo entre la Diputación Foral y el Obispado de Vitoria en materia de patrimonio histórico-artístico religioso (15-IV-86), en virtud del cual se constituye una Comisión de Coordinación, cuyo reglamento de funcionamiento es muy similar al de otros acuerdos ya comentados.

La celebración de elecciones en la Comunidad del País Vasco provocó una remoción de la mayor parte de las direcciones y, en particular, de la Dirección de Patrimonio Cultural en Alava, lo que acarreó que pasasen unos meses sin nombrar la nueva Comisión Diputación-Obispado para el patrimonio histórico-artístico. Aunque los contactos no se perdieron, ha sido a partir de marzo cuando se reúne formalmente la Comisión de Coordinación iniciando así las tareas que el acuerdo le asigna.

En las demás provincias del País Vasco no existe todavía un acuerdo formalizado y las relaciones entre la Iglesia y las autoridades civiles transcurren por los cauces tradicionales.

15. Finalmente, el desarrollo del convenio de la Comunidad Autónoma de la Rioja se presenta muy limitado. Tras la constitución de la comisión y, por causas ajenas a la voluntad de ambas partes, sólo ha podido reunirse en tres ocasiones, y no ha sido prácticamente posible crear los grupos de trabajo contemplados por el acuerdo. La práctica consolidada anteriormente —consistente en que los problemas relativos al patrimonio cultural se trataban directamente entre los sacerdotes y el director regional de cultura— conserva aún su inercia, de modo que sus esfuerzos para lograr que las relaciones se encaucen a través de la Comisión Mixta solamente van cuajando con mucho empeño y lentitud.

III.-ACTIVIDAD REALIZADA POR LOS ORGANOS DE COOPERACION

Bajo este epígrafe estudiaremos los campos más sobresalientes de actuación de las distintas Comisiones Mixtas.

1. En primer lugar, hemos de hacer referencia a los *programas y presupuestos relativos a bienes culturales pertenecientes a la Iglesia que han sido objeto de preparación conjunta por parte de la Iglesia y de las Comunidades Autónomas*. De antemano hemos de advertir que la información que podemos suministrar no es siempre exhaustiva, puesto que en relación a determinados extremos, los datos que nos han sido facilitados no son completos.

a) En Andalucía, la Comisión Mixta ha elaborado el Plan General de Bienes Culturales, de restauración de inmuebles y del inventario de bienes muebles y ha estudiado además otras actuaciones sobre catedrales, conventos de clausura, archivos,

bibliotecas, música, órganos, etc. Todos estos planes, salvo el de inventario, que es de realización inmediata, se llevarán a cabo a largo plazo (sobre todo el de bienes culturales) y están condicionados a los presupuestos de la Consejería de Cultura. Ultimamente la Comisión Mixta ha tenido reuniones monográficas para tratar del plan de actuación sobre los archivos eclesiásticos. En ella, los archiveros hicieron una exposición de sus necesidades tanto de orden material como de personal y se elaboró un proyecto de actuación en los archivos parroquiales, episcopales y catedrales. Se encontraron con una limitación presupuestaria importante, pues el presupuesto inicial de la Junta era de 6 millones de pesetas que se destinarán a necesidades más inmediatas. No obstante, existe el decidido empeño de acondicionar los locales, dotarlos de mobiliario apropiado para situar y utilizar los fondos documentales, equiparlos de sistemas de seguridad, proceder a la realización del inventario, catalogación, microfilmación de los fondos y asignar el personal suficiente —sobre todo en aquellos archivos que cuenten con un volumen documental importante— para que puedan estar abiertos al público en jornadas normales. Actuaciones similares se pretenden realizar en varias bibliotecas (Biblioteca Colombina, del Arzobispado, Cartuja de Granada, etc.). En el plan sobre archivos musicales se pretende catalogar los fondos musicales, microfilmarlos y crear un gran archivo musical de Andalucía abierto a los investigadores y conectado con otras instituciones a través de la red informática. En cuanto al Plan General de Bienes Culturales, se quiere hacer una especie de gran catálogo de todos los edificios religiosos y civiles de Andalucía con miras a posibles actuaciones futuras para su conservación, restauración y empleo con fines culturales, programando ya las necesidades de orden presupuestario.

Con respecto a las Ponencias Técnicas, que, como decíamos, se han constituido en cada diócesis, observamos que, cumpliendo con el cometido que prevé el artículo 11 del acuerdo, proponen a la comisión los programas de restauración y conservación del patrimonio mueble e inmueble, con indicación de las prioridades de intervención.

No obstante, el representante eclesiástico resalta la poca efectividad de las propuestas que hacen las Ponencias Técnicas, dado que, en última instancia, decide la Consejería de Cultura, amparándose en las posibilidades presupuestarias.

b) En la Comunidad de Aragón se nos presentó el siguiente panorama. En lo que hace a bienes inmuebles y arqueología, hay que tener en cuenta que en un principio la idea directriz consistía en la restauración anual de catorce iglesias o ermitas (dos por diócesis) a través de las aportaciones de la Diputación General de Aragón, Diputación Provincial, Ayuntamientos, parroquias y diócesis. Sin embargo, esta idea no ha podido ser llevada a cabo, al menos en el tiempo que se pensaba, puesto que de un primer estudio elaborado en 1985 a partir de las propuestas de las diócesis se confeccionó un programa de restauraciones en dos anualidades (1986 y 1987) que sólo acogía siete de las catorce iglesias y cuya aportación fundamental corría a cargo del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.

Durante 1987 se incluyeron otras cuatro más en ese mismo programa (iglesias parroquiales de Alfocea, Velilla de Jiloca, Alpeñé y Senés de Alcubierre), otras dos fueron inicialmente subvencionadas por el Departamento de Cultura y Educación (iglesias parroquiales de capella y de Tramacastilla de Tena) (aunque la última de éstas vio retenida la subvención al producirse un corrimiento de tierras que obligaba a la redacción de un nuevo proyecto de restauración), y una séptima (ermita de Torre de Compte) quedó a cargo de la Diputación Provincial de Teruel.

En materia de archivos y bibliotecas hay que destacar los siguientes puntos: a) A lo largo de 1985 se envió, a manera de encuesta, a las distintas diócesis un cuestionario básico de archivos, cuyas respuestas permitieron elaborar un censo-guía para un mejor

conocimiento de la situación (fondos, horarios, condiciones, etc.) de los archivos. b) En el Pleno de 30 de mayo de 1986 se aprobó la normativa, formato y procedimiento de las tarjetas de investigador de archivo que permiten el desarrollo de la labor de investigación tanto en los archivos dependientes de la Diputación General de Aragón como aquéllos de la Iglesia católica de Aragón. En el Pleno de 27 de febrero de 1987 se aprobaron unas normas complementarias que hacían menos restrictivo el acceso a dicha tarjeta. c) Se eligió como archivo eclesiástico piloto el de Zaragoza. En éste se han efectuado mejoras acondicionando la capilla arzobispal como sala de consulta y lectura.

Por lo que se refiere a bienes muebles y museos, hay que constatar: a) Los museos eclesiásticos que se estimaron más importantes en Aragón según un listado elaborado por la Comisión Mixta son: La Seo de Zaragoza, El Pilar de Zaragoza, Daroca, Almunia de Doña Godina, Tarazona, Teruel, Albarracín, Huesca, Jaca, Barbastro, Alquezar y Roda de Isábena. b) Se reconoció que los museos eclesiásticos sufren en general de instalación deficiente y de carencia de medios económicos para su normal funcionamiento. Aunque se manifiesta que estas deficiencias quedan mitigadas por el cuidado que se pone en su conservación. c) Se convino en establecer un orden de prioridades para mejorar sus instalaciones. Se propuso, en primer lugar, el de Teruel y se encomendaron planos, proyectos y los presupuestos necesarios. Algo hay hecho a este respecto.

En el ámbito de la difusión cultural destacan los siguientes puntos: a) celebración de conciertos en la catedral de la Seo de Zaragoza y San Pedro el Viejo de Huesca; b) actos y exposición conmemorativa del V centenario de la muerte de Melchor Robledo; c) elaboración de mil colecciones de doce diapositivas y doce postales del Museo Diocesano de Teruel (presentadas definitivamente en la Permanente del 8 de mayo de 1987) que vienen a subvencionar de manera indirecta a este museo que fue elegido como centro piloto dentro de los eclesiásticos.

c) Los programas y presupuestos por áreas elaborados por la Comisión Mixta de la Comunidad del Principado de Asturias son los siguientes:

En materia de archivos, bibliotecas y museos se ha realizado primero una propuesta de colaboración en museos y patrimonio documental y bibliográfico, prometiendo la Conserjería de Educación, Cultura y Deportes su apoyo total a la creación del museo de la Iglesia de próxima realización. En cuanto al tratamiento del patrimonio documental y bibliográfico, en respuesta a la petición efectuada por la diócesis, la conserjería propone que considerará como acciones prioritarias las siguientes: a) desinfección y desinsectación de aquellos documentos y libros de interés que se encuentran afectados por este problema, b) restauración de libros parroquiales y cantorales y c) catalogación fichaje de los fondos. Asimismo, y dentro del aspecto de la difusión y consulta pública y de investigaciones, se considera prioritaria la publicación de guías de los archivos históricos de la diócesis.

El principado de Asturias aportará durante el año 1988 para dichos fines el 50 por 100 de los gastos, aportando igual cantidad la diócesis de Oviedo. De común acuerdo, y previo estudio por técnicos competentes, se determinará los fondos en que se actúe. Asimismo se elegirá, de común acuerdo, las empresas, técnicos y personas más adecuadas para realizar dichos trabajos. El principado de Asturias financiará también la edición de las guías citadas anteriormente, reteniendo un cuarto de los ejemplares, que serán puestos a la venta en los archivos, bibliotecas y museos de la Comunidad Autónoma; el resto serán entregados a la diócesis. En todo caso, la comercialización se realizará a un precio establecido de común acuerdo. Los fondos que obtenga la diócesis los dedicará a los gastos de conservación y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales. Esta propuesta fue aceptada por ambas partes, acordándose que los secretarios den forma a un

proyecto de convenio, siguiendo los criterios expuestos y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

En lo que hace a bienes muebles, inmuebles y arqueológicos, hay que destacar que en la reunión constitutiva se expresó la adhesión al Plan de restauraciones para 1987 elaborado sólo por la Conserjería, pero manifestándose que 'para el futuro esta Comisión Mixta estudie los planes globales de restauraciones de acuerdo con las bases del convenio...'. Se han tratado también algunos aspectos marginales referidos a los monumentos prerrománicos: señalización, cuotas de entrada y destino de su importe, guardas, guías, venta de objetos, etc.

En lo relativo a la difusión cultural, está en estudio un proyecto sobre exposiciones de carácter escultórico y pictórico, de temática tanto antigua como moderna y la coedición de 'Guías de monumentos prerrománicos'. Se ha acordado que la Conserjería presentará a la Comisión Mixta los proyectos de publicaciones de dípticos informativos, folletos, diapositivas, postales, etc.

d) El director general de Patrimonio y Promoción Cultural de la Junta de Castilla-León nos informa que el único programa de intervención directa de la administración es el de restauraciones, estando pendiente de aprobación un mecanismo para la solicitud de peticiones económicas. Por su parte, el representante eclesiástico señala que el presupuesto de la Dirección General de Cultura para restaurar es de 1.200 millones de pesetas, de los que el 80 por 100 se destinan a edificios de la Iglesia.

Con relación a Archivos, Bibliotecas y Museos, el presupuesto ha sido de 10 millones de pesetas que se distribuyen según la decisión de la Comisión Mixta.

Respecto al área de difusión cultural se publicó en 1987 una guía de Museos Eclesiásticos bajo la firma de la Comisión Mixta y se suscribió un convenio entre la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta con la Caja de Ahorros de Salamanca y la Iglesia de Castilla-León para la exposición de 'Las edades del hombre'. Esta exposición (octubre 88-abril 89), que ha constituido un gran acontecimiento cultural, ha sido instalada en la catedral de Valladolid y ha englobado doscientas obras, en su mayoría pinturas y esculturas, procedentes de todas las diócesis de Castilla-León. La participación de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural se ha concretado en la restauración del grupo de piezas seleccionadas y en el acondicionamiento de la catedral de Valladolid por un importe de 35.000.000 pesetas. Esta exposición ha sido la primera parte de un ambicioso proyecto que se extenderá hasta 1993 con otros tres programas: una exposición bibliográfica y de fondos documentales de la Iglesia que tendrá por escenario Burgos; investigación, edición y difusión de los fondos musicales que contienen los archivos catedralicios y parroquiales de Castilla-León, que, bajo el epígrafe *El año de la música*, se celebrará en León, y, por último, Salamanca será el centro de un congreso sobre *Fe, arte y cultura*.

e) Los programas elaborados por la Comisión Mixta de Castilla-La Mancha afectan básicamente a la realización de obras de restauración de edificios religiosos. El presupuesto correspondiente a 1987 fue de 200 millones repartidos uniformemente entre las cinco provincias. En 1988 se ha aprobado una propuesta que eleva el presupuesto anterior a 250 millones de pesetas. En el informe presentado en las Jornadas Nacionales del Patrimonio Cultural, el representante de esta autonomía se lamentaba del retraso en la realización de las obras y de la escasez de fondos, lo que ha llevado a que sólo se atiendan de momento los derrumbamientos y otro tipo de deterioros irreversibles de las iglesias.

f) En Cataluña se han destinado, en términos medios, unos ciento cincuenta millones de pesetas anuales, que en lo referente a la conservación y restauración del patrimonio arquitectónico supone siete grandes intervenciones anuales en monumentos

considerados de interés artístico y unas veinte subvenciones en el resto de los monumentos. Entre las citadas intervenciones cabe destacar los monasterios de Ripoll y San Cugat del Vallés, la iglesia de Santa María de l'Estany, las catedrales de Girona, Tarragona, Solsona, etc.

En lo que atañe a la conservación y restauración de bienes muebles, se puede fijar un promedio de 4 millones de pesetas anuales, que se destinan a unas treinta obras pictóricas, escultóricas o de orfebrería. En lo relativo al patrimonio documental, se han subvencionado todos los archivos eclesiásticos mayores (catedralicios, diocesanos y monásticos) sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña y en las bibliotecas se está realizando la catalogación mecanizada de los fondos de mayor interés bibliográfico, especialmente los procedentes de la desamortización que se hallan en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Barcelona. Respecto a los museos, la Generalidad de Cataluña ha participado decisivamente en el montaje y diseño museístico de los museos de Solsona y Girona, lo cual supone un presupuesto de unos 200 millones de pesetas. En el área de difusión cultural se ha colaborado en diversas exposiciones, especialmente en la denominada 'El Renacimiento, legado de cultura mediterránea', así como en la referente al milenario de Catalunya (documental, bibliográfico ya artístico) y en otra sobre las restauraciones llevadas a cabo en los últimos ocho años. Se han realizado, además, videos y publicaciones (catálogos e inventarios de archivos, etc.).

g) Por lo que hace a la Comunidad Autónoma de Galicia, nos ha sido enviado el programa de las restauraciones realizadas en 1987⁵, pero no podemos ofrecer datos acerca de su cuantía ni de otras intervenciones en otras áreas culturales.

h) La ruptura de relaciones entre la Comunidad de Murcia y la diócesis ha provocado que las restauraciones no fueran convenidas, pero existe ya desde 1988 el propósito de que los programas y presupuestos a realizar se presenten a la Comisión Mixta para que haga las valoraciones y propuestas convenientes.

i) En la Comunidad Foral de Navarra la colaboración Iglesia-Gobierno sigue funcionando como antes. Por parte del Gobierno de Navarra se hace cada año una convocatoria de ayudas para la restauración de bienes muebles, inmuebles, archivos y bibliotecas y para el funcionamiento de museos. Los expedientes presentados son examinados por Comisiones del Consejo Navarro de Cultura. En museos se hace un convenio anual con cada uno, en el que se asignan cantidades por parte del Gobierno. En especial, es digno de mencionar el convenio de colaboración y asistencia museológica suscrito el 17 de marzo de 1986 entre el Departamento de Educación y Cultura y el Museo Diocesano de Pamplona (dicho convenio ha sido renovado el 17 de mayo de

5 Programa año 1987: **Programa general (convenio Xunta-Iglesia).** *Arquidiócesis de Santiago de Compostela:* Pórtico de la Gloria (Santiago), iglesia de San Pedro de Soandres (Laracha), iglesia de Santiago de Cereixo (Vimianzo), iglesia de San Jorge e iglesia de las Capuchinas (La Coruña) (inversión total en las Capuchinas), iglesia de la Peregrina (Pontevedra), iglesia de San Fructuoso y Santa María de Sar (Santiago); *Diócesis de Tui-Vigo:* iglesia conventual de Santo Domingo (Tui); *Diócesis de Orense:* iglesia monasterial de Ramirás, iglesia de San Pedro de Moreiras y Santa María de Mugares (Toén), iglesia de San Pedro de Rocas (Esgos). **Otras intervenciones.** *Diócesis de Lugo:* Iglesia monasterial de Meira, iglesia de San Gregorio de Furco (Baralla), *Arquidiócesis de Santiago:* iglesia conventual de Santo Domingo (La Coruña), iglesia de Santa María la Nueva (Noia), iglesia de la Peregrina (Pontevedra); *Diócesis de Orense:* iglesia de San Martiño de Pazó (Allariz). **Intervenciones urgentes.** *Diócesis de Orense:* monasterio de San Rosendo de Celanova; *Restauración de pinturas murales y retablos:* pinturas murales: iglesia de Santa María de Sacos (Villabade), iglesia de Santa María de Burela (Cervo), iglesia de Santa María de Cuiña (Oza de los Ríos), iglesia de Vilabade (Castroverde); retablos: iglesia de Santa María a Antiga (Monforte), iglesia de Santa María de Razamone, iglesia de San Xoán de Calo (Vimianzo), iglesia de Santa María de Reboreda (Redondela), iglesia de Vilabade (Castroverde).

1988). La cuantía de la subvención económica asignada para su mantenimiento queda fijada en 1.200.000 pesetas para el periodo de un año⁶. Además del régimen de ayudas que hemos comentado, hay otras obras importantes, cuya restauración corre totalmente a cargo del Gobierno de Navarra.

j) En la Comunidad Autónoma de la Rioja no existe un programa general elaborado por la Comisión Mixta. La representación del Obispado confeccionó un borrador de los presupuestos dedicados a la restauración de bienes culturales inmuebles, aportando datos y sugerencias, varias de las cuales se tuvieron en cuenta a la hora de elaborar la programación de restauraciones para el ejercicio de 1988.

k) Por último, sobre los programas y presupuestos correspondientes a las Comunidades de Madrid y Canarias podemos señalar que en la primera todavía no se ha abordado ninguna cuestión presupuestaria. Se está a la espera de que se comiencen a obtener resultados más concretos de los grupos de trabajo. Respecto a Canarias, se encuentran en estudio en estos momentos diversos proyectos de restauración y conservación de bienes eclesíasticos con cargo al corriente ejercicio presupuestario, para cuyo fin, hasta el momento en que la Comisión Mixta funcione con regularidad, se realizarán los trabajos pertinentes ante los Obispos de Canarias y Tenerife.

2. Otro sector importante de la actividad de la Comisión Mixta se refiere a los *dictámenes* que, según los acuerdos, deben emitir dichas comisiones referentes a las peticiones de ayuda económica o técnica dirigidas a las respectivas Consejerías de Cultura por parte de entidades eclesíasticas. Las respuestas revelan que algunas comisiones han cumplido con esta previsión. Así en Cataluña se ha hecho especial hincapié en las propuestas de programas de museos; en cambio, en Galicia y la Rioja, fundamentalmente, el acento se ha puesto en los proyectos de restauración. Se han estudiado por parte de algunas comisiones, como, por ejemplo, la de Castilla-León, los cauces para la tramitación de peticiones económicas, pero todavía no está generalizada la práctica de la emisión de dictámenes sobre las materias pactadas en los acuerdos. Así, por el momento, no han intervenido en Asturias, Murcia y Madrid, y en Aragón sólo lo ha hecho en algunas ocasiones. En Navarra, la colaboración Iglesia-Gobierno sigue funcionando como antes, es decir, en las asignaciones de todas las ayudas intervienen miembros del Arzobispado (del Secretariado de Arte y Departamento de obras), pero no actúa la Comisión Mixta. Conviene subrayar el esfuerzo que se está realizando para que los propios sacerdotes canalicen sus peticiones para ayudas económicas o técnicas a través de las Comisiones Mixtas en lugar de hacerlo por el cauce tradicional de la Consejería de Cultura⁷.

6 El arzobispado de Pamplona, promotor del museo, se compromete en el citado convenio al mantenimiento y limpieza de las instalaciones museológicas, debiendo atender a los siguientes requisitos mínimos: a) entrada gratuita a todos los españoles; b) fechas y horario mínimo de apertura al público (de octubre a mayo: sábados y domingos, de 10 a 13 horas, aunque podrán visitarse todos los días, previo aviso, para grupos con finalidad didáctica, y de junio a septiembre: todos los días de 10 a 13 horas excepto los lunes); c) se preparará una guía-catálogo; d) en el mes de diciembre se remitirá a la Sección de Museos y Patrimonio arqueológico de la 'Institución Príncipe de Viana', una memoria con la estadística de visitantes y de cuantas actividades se hayan desarrollado; e) en lugar visible del exterior del museo se instalará un cartel con indicación del horario de apertura al público y otras informaciones. El Departamento de Educación y Cultura, por su parte, se compromete a subvencionarlo incrementando en cada ejercicio la cantidad objeto de subvención en el caso de que las memorias anuales presentadas justifiquen su interés social y cultural. Asimismo, dicho Departamento facilitará información y asesoramiento sobre temas museológicos a través de la Sección de Museos y Patrimonio arqueológico.

7 Así, en Asturias, la Comisión Mixta no ha emitido ningún dictamen hasta el momento presente. Hay que tener en cuenta, según nos informan en la encuesta, que por parte de la Consejería

La declaración de bienes de interés cultural o la inclusión en el Inventario General de bienes muebles constituye un momento fundamental en toda la disciplina prevista en la ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, ya que a través de ella se reconoce sobre el plano jurídico el interés cualificado del bien, quedando así sometido al régimen especial de protección y tutela previsto. Pues bien, la ley no contempla la participación de la Iglesia en la tramitación de los expedientes para la declaración. Si lo hacen, en cambio, algunos de los acuerdos que venimos comentando en este trabajo, en los cuales se prevé que las Comisiones Mixtas emitan su parecer ante la propuesta de declaración de un bien eclesiástico. Es obvio que este 'parecer' no podrá tener carácter vinculante, sino que tendrá un valor meramente informativo⁹. Las contestaciones a la encuesta realizada revelan que no existe una práctica uniforme en la emisión de estos informes, pero que son mayoritarias las comunidades en las que se prescinde de ellos. Algunos vocales eclesiásticos (Comunidad de Murcia y Aragón) critican el hecho de que los organismos civiles autonómicos actúen unilateralmente al incoar un expediente de declaración de bien de interés cultural. En otro sentido se manifiestan las respuestas de la Comunidad de Andalucía y Galicia revelando que se cuenta con el informe que emite la Comisión Mixta. En Andalucía se estudian e informan las propuestas por parte de las Ponencias Técnicas y en Galicia lo hacen los servicios respectivos: Subcomisiones Diocesanas de Arte Sacro y Servicios Técnicos de la Dirección General. Por lo que a Navarra se refiere, desde la constitución de la Comisión Mixta no se ha puesto en marcha ningún expediente, pero está prevista la consulta a la Comisión Mixta y en Asturias la Comisión Mixta ha tomado la iniciativa de solicitar en algún caso la incoación del expediente para la declaración (iglesia de San Julián de Cilliego y de San Pedro de Arrojo). Por último, en Cataluña no interviene la Comisión Mixta para estos asuntos, sin embargo, se solicita un dictamen a la comisión respectiva de Arte Sacro de los Obispos.

Las intervenciones de las Comisiones Mixtas para decidir la conveniencia de traslado

de Educación, Cultura y Deportes sólo son atendidas aquellas peticiones que se refieren a Bienes de Interés Cultural, declarados o en trámite de declaración como tales. Algunos sacerdotes, desconocedores de esta normativa, se dirigen a veces a la Conserjería en demanda de ayuda económica, aunque el inmueble no tuviese la condición de bien de interés cultural. Por este motivo, recientemente y a instancia del señor consejero de Cultura, se ha publicado en el *Boletín del Arzobispado*, una nota de la Vicaría General advirtiendo a los sacerdotes esta particularidad y señalando que las peticiones de ayuda económica o técnica para iglesias, capillas, etc., que tuvieren tal consideración se canalicen a través de la Comisión Mixta.

8 El convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia y los obispos de las diócesis del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia prevé en su artículo 3 que: 'En los expedientes de declaración de interés histórico y artístico de los bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a entidades eclesiásticas, la Xunta de Galicia recabará un dictamen de la Comisión coordinadora prevista en el artículo 5.º, que deberá emitir su parecer no vinculante, en el plazo de un mes a contar desde el día en que haya recibido el oportuno escrito.' En el convenio Diputación General de Aragón-Iglesia católica en Aragón se atribuye a la Comisión Mixta la función de 'informar y, en su caso, emitir un informe que se incorpore a los que exija la ley sobre la declaración de Bienes de Interés Histórico y Artístico, cuando se trate de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a entidades eclesiásticas en Aragón' (art. 2, d). En los mismos términos está redactado el art. 2, d, del acuerdo de la Comunidad de Cantabria; el artículo 2.2, del Reglamento de la Comisión Gobierno de Navarra-Iglesia católica en Navarra para el Patrimonio Histórico, y, en el artículo 1, h, del acuerdo entre el Principado de Asturias y la diócesis de Oviedo sobre asuntos culturales. También es competencia de las Ponencias Técnicas según prevé el artículo 11, b, del acuerdo Junta de Andalucía-obispos de la Iglesia católica de Andalucía, 'estudiar e informar las propuestas para la declaración de monumentos histórico-artísticos'. Por último, en el acuerdo con la Comunidad de Madrid se contempla entre las funciones de la Ponencia Técnica el estudio e información de las propuestas para la declaración como Bienes de Interés Cultural e inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles (art. 12, a).

de los bienes culturales eclesiásticos por razones de seguridad o de más adecuado uso no son por el momento una práctica frecuente en las distintas Comunidades Autónomas. Sólo lo han hecho en algunos casos aislados, así, por ejemplo, en Cataluña para las piezas de museo de Lleida. Pero normalmente los traslados se efectúan a iniciativa de la Comisión Diocesana competente en cumplimiento de las normas de la Conferencia Episcopal Española de noviembre de 1980⁹ o a sugerencia de las Consejerías de Cultura.

En las cuestiones relacionadas con las excavaciones en lugares propiedad de la Iglesia, la participación de ésta es escasa. Sólo las respuestas de Galicia y Madrid son afirmativas. En Galicia se cuenta con el informe y autorización de la Comisión Mixta y en Madrid se nos dice que interviene, pero no se especifica de qué modo. En otras Comunidades Autónomas para la realización de excavaciones se procede de acuerdo con los representantes de la Iglesia, pero no se utiliza el cauce de la Comisión Mixta.

3. Otro aspecto de interés es el de conocer que tipo de *prioridades* se han establecido en materia de ayudas económicas y técnicas y de programas culturales que afectan a la Iglesia. Según las respuestas obtenidas, el criterio que se sigue es el de establecer, en general, de común acuerdo estas prioridades, teniendo en cuenta principalmente la categoría histórico-artística del bien que se ha de restaurar, el carácter urgente de las obras, la utilidad del bien, la colaboración de los usuarios y las posibilidades económicas de la entidad titular. En la Comunidad Aragonesa no eligen, sin embargo, con carácter prioritario, bienes declarados de interés cultural, sino, sobre todo, aquellos núcleos pequeños y más pobres económicamente. Por último, las Comisiones Mixtas constituidas en Asturias, Castilla-León y Madrid no han fijado por el momento el criterio de prioridades, pero se están realizando las primeras tareas en este sentido.

4. También es de interés la materia de *inspección y control*. La Ley del Patrimonio Histórico Español faculta a los organismos competentes para inspeccionar los bienes culturales (arts. 13,2 y 26,2 a). Con esta actividad se pueden comprobar las condiciones de uso, denunciar las obras o modificaciones que se realicen sin la autorización pertinente, constatar las necesidades de posibles obras de conservación o restauración o la adopción de otras medidas previstas en la ley. Pues bien, nos interesaba conocer si las Comisión Mixta ejercen labores de inspección y vigilancia sobre el Patrimonio Histórico de la Iglesia. La respuesta en sentido afirmativo ha sido mayoritaria. Así se pronuncian en Andalucía, Aragón, Cataluña, Galicia (que lo hace a través de las Comisiones Diocesanas de Arte Sacro y los servicios técnicos de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental), Madrid, Murcia y Navarra. En la Comunidad Andaluza se cuenta con el auxilio de las Ponencias Técnicas en cada diócesis, pero la actuación de la Comisión Mixta —según el representante de la Iglesia— es poco efectiva. En cambio, no interviene la Comisión Mixta en las funciones de inspección en la Comunidad de Castilla-León y tampoco lo hace directamente en el Principado de Asturias, aunque aquí de hecho, los dos órganos interesados en el asunto (Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, por parte del Principado, y la Comisión Diocesana del Patrimonio Cultural de la Iglesia, por parte de la diócesis) realizan frecuentes visitas a los inmuebles que constituyen el Patrimonio Histórico de la Iglesia, sobre todo a los que se hallan en fase de restauración,

9 En estas normas se prevé la concentración de los archivos parroquiales con antigüedad de más de cien años en el Archivo General Diocesano (núm. 1) y la recogida y traslado al Museo Diocesano o a depósito adecuado propiedad de la Iglesia de todos aquellos objetos retirados del culto que tengan valor artístico (núm. 6) (*Eclesia*, núm. 2.011, 20 y 27 de diciembre de 1981, p. 45).

y se comunican recíprocamente los resultados de la inspección. Por lo demás, no se han detectado conflictos en esta actividad de inspección y vigilancia, pues cuando se trata de bienes destinados al culto se realiza en horas que no coincidan con los servicios religiosos y previo acuerdo con el responsable del bien que se va a inspeccionar.

La realización de obras sobre los bienes culturales en orden a su conservación, restauración, etc., está sometida a diversos controles por parte de los organismos competentes, especialmente si los bienes tienen la categoría de Bienes de Interés Cultural o Bienes Muebles incluidos en el Inventario General, según la Ley del Patrimonio Histórico Español. A la vista de esta circunstancia, nos pareció conveniente conocer la participación que se da a la Iglesia en los procedimientos para la reconstrucción y reparación de bienes culturales, especialmente cuando puedan afectar a exigencias litúrgicas de la Iglesia. Podemos observar que la intervención de las Comisiones Mixtas no constituye una práctica aún generalizada para este tipo de actuaciones y que predomina más bien la consulta a las Comisiones Diocesanas competentes o a los responsables de los edificios que se van a restaurar. Así, se cuenta con el parecer de estas Comisiones Diocesanas en Asturias, Cataluña y Navarra. Es interesante resaltar el acuerdo alcanzado en el Principado de Asturias respecto del procedimiento que habrá de seguirse en los proyectos de restauración de inmuebles eclesiásticos: la Consejería de Educación, Cultura y Deportes enviará a la Comisión Diocesana del Patrimonio Cultural comunicación del encargo del proyecto de restauración de un determinado inmueble, así como el nombre del arquitecto a efectos de que éste mantenga un contacto previo con la Comisión Diocesana antes de redactar el proyecto, y también un ejemplar del mismo, tan pronto obre en poder de la Consejería. De conformidad con este procedimiento, en el contacto previo del arquitecto con la Comisión Diocesana, ésta le hará saber las exigencias litúrgicas para que sean tenidas en cuenta al redactar el proyecto. Conviene advertir que, antes de llegar al referido acuerdo de procedimiento, la Comisión Diocesana (cuyo presidente forma parte de la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias) ha sido oída en todos los proyectos de restauración para que expusiera lo que estimara procedente, entre otras cosas, naturalmente, las exigencias litúrgicas. En un caso en que no se salvaban dichas exigencias se prefirió optar por no restaurar el monumento.

Esta práctica instaurada por la Comisión Mixta de Asturias u otra similar nos parece que debería ser extendida a otras comunidades, teniendo en cuenta que la actividad tutelar de los organismos públicos competentes —en virtud de preceptos constitucionales y de los acuerdos de la Iglesia con el Estado y las Comunidades Autónomas— no puede desconocer el carácter religioso y la función litúrgica del patrimonio histórico de la Iglesia.

Por otra parte, en Castilla-León y en Murcia (según el representante autonómico) se coordinan las intervenciones con el responsable de cada edificio. La Comisión Mixta participa en la Comunidad de Andalucía (a través de las Ponencias Técnicas y de los grupos de trabajo) y en Aragón. No faltan críticas a una actuación más bien unilateral de los organismos civiles según las respuestas por parte eclesiástica en Andalucía y Castilla-León¹⁰.

10 En la Comunidad de Castilla-La Mancha la decisión del programa de inversiones en inmuebles de la iglesia se realiza de común acuerdo con ésta, atendiendo tanto a criterios patrimoniales como a necesidades de uso religioso. Pero no se nos detalla en la respuesta cuáles son los organismos que adoptan los acuerdos. En la Comunidad de Madrid no se ha planteado aún el problema de intervenciones sobre inmuebles que afecten a las exigencias litúrgicas. Tampoco en Galicia, pero si ello sucediera —responden en esta Comunidad—, prevalecería el informe emitido por la Comisión Mixta. En Canarias no interviene la Comisión Mixta; no obstante, es preceptiva la

5. Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de que las Comisiones Mixtas establezcan módulos de catalogación e inventario de archivos, bibliotecas, museos y patrimonio histórico, mueble e inmueble y el modo de realizarlo, las respuestas que hemos recibido, con las excepciones de las procedentes de Andalucía, Galicia y Cataluña, han sido negativas. La situación en estos momentos se presenta confusa, pues el Ministerio de Cultura ha elaborado un modelo de ficha que, según los representantes de la Comisión Episcopal para el patrimonio cultural de la Conferencia Episcopal Española, no tiene en cuenta las peculiaridades del patrimonio histórico de la Iglesia. Esta Comisión Episcopal ha presentado, por su parte, su propio proyecto a la espera de ser discutido en las distintas Comunidades Autónomas. Por otro lado, nos consta que las 'Normas con arreglo a las cuales deberá regirse la realización del inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico-artístico y documental de la Iglesia española', aprobadas por la Comisión Mixta Iglesia-Estado el 30 de marzo de 1982¹¹, no se están cumpliendo debidamente y no existe la cooperación técnica y económica precisa entre los organismos públicos y la Iglesia para la realización del inventario. Por todo ello se hace necesario que las Comisiones Mixtas estudien los términos que completen la realización del inventario y que intenten subsanar los aspectos que no han sido debidamente cumplidos (por ejemplo, la entrega de fichas, fotografías, etc.)

6. En todos los acuerdos entre las Comunidades Autónomas y organizaciones territoriales de la Iglesia correspondientes se subraya con especial encarecimiento la necesidad de que el patrimonio histórico de la Iglesia se ponga al alcance y servicio de toda la sociedad. Este derecho de acceso —configurado en términos amplios en la Ley de Patrimonio Histórico Español (véase especialmente los arts. 13.2, 26.6, b; 52.3 y 4)— exige al mismo tiempo que se haga compatible con la finalidad religiosa que cumplen gran parte de los bienes culturales eclesiásticos. De ahí que se hayan previsto como funciones de las Comisiones Mixtas la propuesta de las condiciones que han de observarse en el uso que haga la Comunidad Autónoma de los bienes inmuebles eclesiásticos para desarrollar actividades culturales, así como las condiciones de disfrute por los ciudadanos del patrimonio histórico de la Iglesia. Respecto al cumplimiento de estas previsiones, la respuesta negativa es mayoritaria. No existen disposiciones generales aprobadas por las Comisiones Mixtas para regular el acceso, salvo en Andalucía, como veremos inmediatamente. No obstante, en la mayoría de los supuestos se pactan con la autoridad eclesiástica competente en cada caso las condiciones para el uso de los edificios religiosos para conciertos y otras actividades culturales. En Andalucía, tras la realización de los correspondientes estudios por los grupos de trabajo, la Comisión Permanente elevó al Pleno por unanimidad las condiciones que deberían regular el uso esporádico y permanente de inmuebles propiedad de la Iglesia, aprobándose un convenio que está actualmente en vigor. En dicho convenio se insiste en que estas actividades no podrán perturbar el carácter sagrado de los edificios, siendo necesario el permiso del ordinario del lugar para cada acto concreto de utilización. Además, se asume el compromiso de restaurar y conservar el inmueble debidamente.

Otras Comunidades Autónomas apuntan la existencia de acuerdos para usos concretos. Así, en el Principado de Asturias el tema ha sido objeto de estudio por parte de

disposición de un certificado episcopal de disponibilidad en todo expediente que suponga el uso de propiedades de la Iglesia. Igualmente, se mantiene a las instancias eclesiásticas puntualmente informadas de las diversas fases de desarrollo de tales operaciones.

11 *Boletín de la Comisión Episcopal para el patrimonio cultural*, núm. 1, mayo 1983, pp. 43-43.

la Comisión Permanente, y más concretamente respecto al cobro de cuotas de entrada en algunos monumentos prerrománicos (Santa María del Naranco, San Miguel de Lillo, San Salvador de Valdediós y Cámara Santa de la Catedral). En los referidos monumentos, de acuerdo con el art. 13,2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español que prevé la visita pública de los bienes de interés cultural en las condiciones de gratuidad determinadas reglamentariamente al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, la Comisión Mixta ha establecido la gratuidad de la visita un día a la semana (el lunes).

Por lo que a la Comunidad Foral de Navarra se refiere, se ha formalizado un acuerdo para el acceso de los turistas a las iglesias, y se convino en la gratuidad para la entrada en los museos eclesiásticos a los ciudadanos españoles como contrapartida a la ayuda económica recibida del Gobierno navarro. En la Comunidad de Madrid se están preparando normas que regulen las visitas a los monumentos, archivos y bibliotecas que dependen de la Iglesia.

En general, las diversas respuestas señalan que no se plantean especiales conflictos en la utilización de los bienes religiosos para fines culturales. Únicamente en Murcia observan que, en ocasiones, se producen tensiones a raíz de la programación de conciertos a la hora de las celebraciones litúrgicas, sin previa consulta a la diócesis, y en Castilla-León el representante autonómico apunta la existencia de discrepancias en el uso de estos bienes debido a la poca flexibilidad de la Iglesia en la interpretación de las directrices de la Santa Sede y a la poca representatividad o capacidad de decisión que en este tipo de temas ostentan los vocales eclesiásticos de la Comisión Mixta.

Por último, y respecto a la materia que estamos tratando, es unánime la respuesta negativa a la posible aprobación por las Comisiones Mixtas de normas que garanticen el acceso de los investigadores al patrimonio de la Iglesia y, en particular, que regulen la consulta de los documentos en los archivos eclesiásticos.

7. En la línea de una política restrictiva en materia de transmisiones de bienes culturales eclesiásticos impuesta por disposiciones tanto civiles (arts. 28.1 y disposición transitoria quinta de la Ley de Patrimonio Histórico) como eclesiásticas (véase, entre otras, el núm. 8 de las ya citadas normas de la Conferencia Episcopal Española de noviembre de 1980), los representantes de las Comisiones Mixtas no tienen conocimiento de que se hayan producido dichas transmisiones desde su constitución. Sólo en casos muy excepcionales, apunta alguna respuesta, se han firmado convenios que nunca afectan a la propiedad, sino al uso. Así sucede en el monasterio de Santa Mónica en Barcelona, en virtud de un convenio firmado en octubre de 1985 entre la Generalitat de Cataluña (Consejería de Cultura) y el arzobispo de Barcelona, según el cual se cedía el uso de este antiguo edificio a cambio de unas contrapartidas, tales como el compromiso de la Generalitat de construir unas dependencias parroquiales.

IV.-CONCLUSION FINAL

Podemos concluir considerando que la evaluación genérica del estado de las relaciones de la Iglesia con las respectivas Consejerías de Culturas de las Comunidades Autónomas puede estimarse, en términos generales, positiva. La escasa operatividad de algunas comisiones u órganos que funcionan en el seno de las mismas obedece fundamentalmente a problemas políticos (cambios de Gobierno, generalmente) que han provocado un retraso en la constitución de las diversas comisiones o en la convocatoria de reuniones. Por otro lado, las construcciones presupuestarias limitan la efectividad de

las comisiones en la consecución de una adecuada atención a la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, sobre todo en el capítulo relativo a la restauración.

Se puede resaltar asimismo, la opinión de algunos representantes eclesiásticos que detectan, en ocasiones, una intervención unilateral por parte de las Consejerías de Cultura. En este sentido sería deseable que las actuaciones de las Comisiones Mixtas se extendieran a todas las cuestiones que pudieran afectar al patrimonio histórico de la Iglesia y que, con el necesario estímulo al funcionamiento de dichas comisiones, se pueda seguir avanzando en la creación de cauces de colaboración para la mejor defensa, aseguramiento y engrandecimiento del patrimonio histórico de la Iglesia.

M.^a I. ALDANONDO
Universidad Autónoma de Madrid